

**ORDEN DE SERVICIO No. UPC- 094 - 2015
(Unidad de Planeación Corporativa)**

FECHA: 02 SEP 2015

OBJETO:	SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y PROMOCIONAL CON LA MARCA IMPRESA DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. EN DIFERENTES ARTÍCULOS
NOMBRE CONTRATISTA:	COPY MEDIOS L.TDA
Nit No.	900301945-1
REPRESENTANTE LEGAL:	IVAN FERNANDO GUTIERREZ ESCOBAR
CEDULA DE CIUDADANIA:	14.894.481
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 20 No. 2-62 de Cali
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato es de veinte (20) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	VEINTISEÍS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$26.475.840,00) MCTE
FORMA DE PAGO:	Un (1) pago por valor de VEINTISEÍS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$26.475.840,00) MCTE a la entrega y recibo a satisfacción de los productos, el Vo.Bo. del supervisor del contrato y la presentación de la respectiva factura.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	24745 del 6 de julio de 2015
SITIO DE ENTREGA:	Oficina Principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P., Calle 56 No. 3N-19 de Cali.
ALCANCE DEL OBJETO:	<ul style="list-style-type: none"> o SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE MIL TRESCIENTOS (1.300) GLOBOS DE COLORES BLANCO Y AZUL R 12 MARCADOS A UNA TINTA o SUMINISTRO E IMPRESIÓN A UNA TINTA CON LA MARCA

	<p>ACUAVALLE S.A. E.S.P. DE DOS MIL CIENTO CINCUENTA (2.150) LAPICEROS RETRÁCTIL</p> <ul style="list-style-type: none"> o IMPRESIÓN DE TRES MIL (3.000) CALENDARIOS TAMAÑO 35X50 CM o SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE DOSCIENTOS DIEZ (210) PARAGUAS CON MANGO E IMITACIÓN EN MADERA PLÁSTICA, ESTAMPADOS A UNA SOLA TINTA o SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE DOS MIL TRESCIENTAS (2.300) LIBRETAS A COLOR CON HOJAS INTERNAS CON TRAMA DE AGUA o SUMINISTRO DE MIL (1.000) BOTELLAS CON AGUA POTABLE DE 350 ML ETIQUEDADAS CON LA MARCA ACUAVALLE S.A. E.S.P. o SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE MIL SETECIENTOS (1.700) TARROS PARA LÍQUIDOS ESTAMPADOS A UNA TINTA
SUPERVISOR:	Jefe Unidad de Planeacion Corporativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden. 5). Rendir informe final al interventor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores. 6). contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden.

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Obligaciones Laborales Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad del Servicio	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P. ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

CONTRATISTA


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


IVAN FERNANDO GUTIERREZ ESCOBAR
Representante legal de COPY MEDIOS L.TDA

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica